

**INFORME DE SECRETARIA:** A disposición de la señora Jueza, con recurso para resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**Lida Stella Salcedo Tascón**  
**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>Auto No.</b>  | <b>600</b>  |
| Proceso:         | Adjudicación Judicial de Apoyos                   |
| Demandante:      | ANGELA MARIA VALDÉS SARRIA, ENRIQUE VALDES SARRIA |
| T. Acto Jurídico | ROSA MARIA SARRIA DE VALDÉS                       |
| <b>Asunto:</b>   | <b>Auto resuelve recurso admite demanda</b>       |

A través de Auto No. 109 del 25 de enero de 2024 el despacho inadmitió la demanda por varios puntos, entre ellos:

*“ 11.- No señaló específicamente si el titular del acto jurídico, tiene la imposibilidad de manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo, y formato de comunicación posible y se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos, indicado los motivos en que basa tales afirmaciones, para establecer la viabilidad del trámite de adjudicación de apoyos.”*

Entrando el despacho en una controversia, pues por error omitió tener en cuenta que, con la subsanación de la demanda, y rechazó la demanda, sin tener en cuenta que sí se cumplió con la subsanación de dicho punto, así:

*“CUARTO: la señora ROSA MARIA SARRIA DE VALDÉS a la fecha cuenta con 79 años de edad cumplidos y padece de un trastorno neuro cognoscitivo mayor por la enfermedad de Alzheimer, lo cual le impide valerse por sí misma y carece de las facultades mentales y cognitivas para la toma de decisiones, por consiguiente tiene la imposibilidad de manifestar su voluntad o preferencias por cualquier modo y formato de comunicación posible y se encuentra imposibilitada de ejercer su capacidad legal, lo cual puede conllevar a la vulneración o amenaza de sus derechos.”*

Por lo anterior el apoderado judicial de la parte actora, presenta recurso contra la providencia que rechazó la demanda No. 395 del 23 de febrero de 2024.

Conforme lo anterior, y toda vez que le asiste razón al apoderado demandante, se procederá a dejar sin efecto el auto No 395 del 23 de febrero

de 2024 notificado en los estados electrónicos No. 032 del 26 de febrero de 2024, y en su lugar procederá con la admisión de la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REVOCAR PARA REPONER**, por lo que se **DEJA** sin efecto el auto No 395 del 23 de febrero de 2024 notificado en los estados electrónicos No. 032 del 26 de febrero de 2024, conforme lo considerado.

**SEGUNDO: ADMITIR** la demanda Adjudicación Judicial de Apoyos, solicitada a través de apoderada judicial por la señora ANGELA MARIA VALDÉS SARRIA, ENRIQUE VALDÉS SARRIA, contra ROSA MARIA SARRIA DE VALDÉS titular del acto jurídico, que se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

**TERCERO: VINCULAR** a ROSA MARIA SARRIA DE VALDÉS titular del acto jurídico, como extremo pasivo del proceso.

**CUARTO: ORDENAR** la visita socio familiar al entorno de ROSA MARIA SARRIA DE VALDÉS titular del acto jurídico, la cual se llevará a cabo por la trabajadora social del despacho.

**QUINTO: ORDENAR** la notificación de este auto a ROSA MARIA SARRIA DE VALDÉS titular del acto jurídico, y correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

**SEXTO: REQUERIR** a la parte actora aporte para que obre en el expediente, y tenerla en cuenta en su oportunidad procesal correspondiente, la valoración judicial de apoyos la cual debe ser adelantada por equipo interdisciplinario, que se realizará al titular del acto jurídico, en forma particular, y en caso de no contar con recursos se hará a través de entidad pública Gobernación del Valle, Personería Distrital de Cali, o Defensoría del Pueblo, la cual debe ser aportada con la demanda.

**SEPTIMO: CITAR** a los parientes para que comparezcan al proceso y se pronuncien sobre su interés como persona de apoyo, **ORDENAR** a la parte interesada que la citación deberá surtirse por mensaje de datos en término del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes desde el correo que determinen como de su uso personal, remitirán lo que a bien tengan respecto del proceso que aquí se adelanta, al correo institucional del despacho, esto a impulso de la parte interesada.

**OCTAVO: DESIGNAR** un apoderado de oficio, para que ejerza la representación de ROSA MARIA SARRIA DE VALDÉS titular del acto jurídico, para que ejerza su representación y se notifique personal de la demanda y demás actuaciones del proceso y conteste la misma.

**NOVENO:** Para garantizar el ejercicio de los derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica, solicitar al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente a ROSA MARIA SARRIA DE VALDÉS titular del acto jurídico,

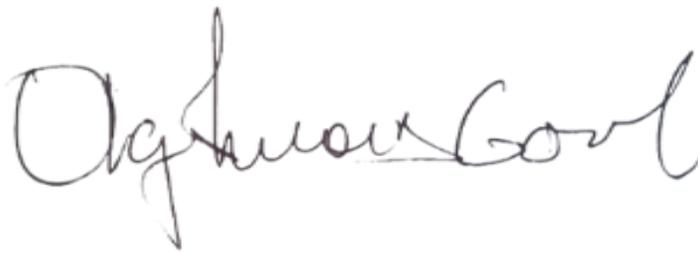
identificada con cédula de ciudadanía número 38984289. Librar mensaje de datos, remitiendo el enlace del expediente digital.

**DECIMO: ADVERTIR** al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente

**DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR** personalmente al Procurador, asignado a este despacho, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

**NOTIFIQUESE**

**Jueza**



**OLGA LUCÍA GONÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE  
CALI –  
SECRETARIA  
**ESTADO No. 043**  
**EN LA FECHA 12 de marzo de 2024**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR  
SIENDO LAS 8:00 A.M.  
La Secretaria,  
  
FIRMA EXCLUSIVA DEL PARA ESTADOS  
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN